

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias Provinciales.

SEGOVIA

D. José García Valladares, Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Por el presente se cita en forma legal y por segunda vez al penado en esta causa, por el delito de hurto, Román Muñoz Gaona, de veinticuatro años de edad, hijo de Norberto y Petra, soltero, natural de Miranda de Ebro, vecino de Roa, en la provincia de Burgos, de oficio calderero ambulante, condenado por esta Audiencia en sentencia de 27 de Abril último, á cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y pago de las costas, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta dicha Audiencia, con el fin de hacerle saber públicamente el auto de suspensión de condena condicional; bajo apercibimiento que, de no verificar su presentación, ó excusar debidamente su falta de comparecencia, se dejará sin efecto la suspensión de la condena, y se procederá desde luego á ejecutarla, conforme determina el artículo 8.º de la ley de 17 de Marzo de 1908.

Segovia, 25 de Septiembre de 1916.—
El Presidente, José García Valladares.

JO—12335

Juzgados de Primera Instancia

ALBACETE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta capital, en causa sobre sustracción de un maletín de cuero, viejo, color avellana, con efectos de tocador y 400 pesetas en billetes y metálico, á doña Lidia Giste, artista de varietés, domiciliada en Madrid, calle del General Pardiñas, número 6, de un departamento de primera clase del tren correo número 7, del 6 de Junio último, al salir de esta estación férrea, cuyo paradero se ignora, así como también el de su compañera de viaje D.ª Consuelo Vázquez Ferrer, residente en Madrid, calle de Fomento, 35, izquierda; se las cita para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa, apercibiéndose las que, de no derificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Albacete, 29 de Septiembre de 1916.—El Secretario judicial, Benigno Sánchez.

JO—12335 bis

ALBUQUERQUE

D. Angel Cordovilla Durán, Juez interino de Instrucción de esta villa y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares y requiero á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación del jumento y efectos que después se reseñarán, de la propiedad, el jumento, de don Augusto Hurtado Carrión Breña, y los efectos de Estaban Barroso Manso, vecinos de esta villa, hurtados en la noche del 25 de los corrientes de una cuadra de la finca El Cubo, de este término, y, caso de ser habidos, se pongan á disposición

de este Juzgado, con las seguridades debidas, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 64 del corriente año, por el delito expresado.

Señas.

Un burro de unos dieciocho años, pelo pardo, con la barriga un poco canosa, alzada buena, chato, y bastante ensillado.

Una albarda; y

Una jaquima de correa.

Albuquerque, 28 de Septiembre de 1916.—Angel Cordovilla.—El Secretario judicial, Dario Sánchez.

JO—12336 bis

ALCOY

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

En virtud del presente, se saca á pública y segunda subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una finca rústica, secano, laborable y monte, cuya cabida total se ignora, pero que contiene unas 120 hanegadas cultivadas, plantadas de olivos, frutales y viña, ó sean 10 hectáreas siete áreas y 20 centiáreas, y el resto monte con algarrubos, con una casa y corral para encerrar ganado en su superficie, otra para habitación de los colonos y un pozo con bomba para la extracción de agua, movida dicha bomba por una máquina de vapor de 12 caballos, propia de D. Anselmo Tible, y que el mismo tiene colocada permanentemente en la finca que se describe, situada en término de Gandía, partida de Marchuquers; lindante en su totalidad: por Norte, con monte de Vicente Perelló y de los herederos de D. Pascual Cruañas; por Mediodía, con tierras de los herederos de D. Gaspar Comas, del Barón de Mislata, herederos de D. Francisco Quiles y los de D. Pasual Cruañas; por Levante, con tierras de estos mismos herederos, y por Poniente, con otras tierras de los herederos de D.ª Josefa Castelló, Condesa de Jura Real, y de los herederos de D. Gaspar Comas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiancia de este Juzgado, se ha señalado el día 31 de Octubre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose, que los autos ejecutivos de que luego se hará mérito, y la certificación del Registrador de la Propiedad de Gandía, en que se inserta literalmente la última inscripción de dominio ó de posesión que se ha practicado, y se halla vigente y se relacionan todos los censos, hipotecas y demás gravámenes y Derechos reales y anotaciones á que está afecta la descrita finca, estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la segunda subasta el 75 por 100 de 65.000 pesetas, que es el de la primera, ó sean 48.750 pesetas, cuya primera cantidad fué la establecida como precio de la finca por los interesados en la escritura de préstamo hipotecario otorgada por D. Anselmo Tible Parlange, á favor de D. Guillermo Terol Gosálbez, en 17 de Julio de 1912, ante el Notario de esta ciudad, D. Vicente Ribelles Ortiz, como sustituto de D. Enrique Oltra Faus;

que no se admitirá postura alguna que sea inferior á 48.750 pesetas, que sirvo de tipo para dicha segunda subasta, y que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los postores, excepto el acreedor y los acreedores á que se refiere la regla 5.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, en el Juzgado 6 en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la expresada suma.

Pues así lo tengo acordado en providencia de fecha de ayer, dictada en los ejecutivos por el procedimiento sumario de dicha ley Hipotecaria, instados por D. Guillermo Terol Gosálbez, y continuados luego por la sociedad mercantil que gira en Almoines, bajo la razón social Lombard Freres, por haber quedado subrogada en los derechos del actor, contra D. Antonio Tible Parlange, vecino de Gandía, sobre reclamación de cantidad.

Dado en Alcoy á 27 de Septiembre de 1916.—Alfonso de Pando.—El Escribano, Manuel Gosálbez.

X—2036

ALGECIRAS

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez da instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y detención del autor del incendio ocurrido el día 19 de Agosto último, en el sitio Caputo del Arca y Laguna de Cubiche, de la dehesa Argamasilla, de los propios de esta ciudad, el cual creese haya sido producido por un hombre de estatura regular, con traje y sombrero negro, que se vió correr por el monte, en el momento de salir el fuego, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á todos los vecinos que puedan deponer sobre dicho hecho, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Alfonso XI, número 21, principal, de esta ciudad, para recibirle declaración sobre referido siniestro, parándole el perjuicio á que haya lugar, si no comparece, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 119 de este año, por el delito de incendio.

Dado en Algeciras á 20 de Septiembre de 1916.—Eusebio Manteola.

JO—12386

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Pedro Muñoz Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 144 del corriente año, sobre muerte por asfixia de Gabriel Varela Nieto, de veinticinco años, soltero, minero, y natural de Madrid, ocurrida en la noche del 17 de Agosto último, en el pozo D, número 2 de la mina *Valdepeñas*, del término de Puertollano, he acordado por providencia de esta fecha, librar el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, con el fin de ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Ejercicio Criminal, por expresado sumario, á los padres ó parientes más cercanos de dicho interfecto, cuyos nombres y domicilio se ignoran.

Dado en Almodóvar del Campo á 27 de Septiembre de 1916.—Pedro Muñoz.

JO—12388

(Continúa en la pag. 27.)

PRESIDENCIA DEL CON

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARI

Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas

Número 1. — Pagos liquidados verificados durante los ocho primeros meses del año 1916 por cuenta del Presupuesto en

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE AGOSTO	
			Presupuesto de 1916 Pesetas.	Resulta de ejercicios cerrados. Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
PERSONAL				
1.º	Único.	Sección de Marruecos del Ministerio de Estado	2.749,99	»
2.º	1.º al 3.º	Alta Comisaría	»	»
3.º	1.º y 2.º	Secretaría general, interpretación y consulados	»	»
	1.º y 2.º	Delegación de asuntos indígenas	»	»
	3.º	Sanidad	»	»
4.º	4.º	Enseñanza	»	»
	6.º	Administración de Justicia	»	»
5.º	1.º al 8.º	Delegación de Fomento	133,33	»
6.º	1.º y 2.º	Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros	»	»
MATERIAL				
	1.º	Del Ministerio de Estado	250,00	»
7.º	2.º al 9.º	De los servicios dependientes de la Alta Comisaría	»	»
GASTOS DIVERSOS				
<i>Construcciones civiles.</i>				
	1.º	Sanidad	»	»
8.º	2.º	Enseñanza	»	»
ATENCIÓNES EVENTUALES				
	1.º al 10.	Comisiones, gastos extraordinarios, alquileres, censos, reparación de edificios, etc.	4.585,59	»
9.º	11.	Interés del 6 por 100 garantizado al capital que invierta en la Empresa del ferrocarril de Tánger á Fez la Compañía general española de África	»	»
	12.	Gastos políticos de carácter reservado	»	»
	13.	Imprevistos	300,00	»
10.	Único.	Subvención al Gobierno de S. A. L. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto	»	»
			8.018,91	»
MINISTERIO DE LA GUERRA				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
	1.º	Personal de la Administración regional	523.272,25	»
	2.º	Cuerpos armados del Ejército	6.401.210,01	»
	3.º	Material de la Administración regional	10.738,41	»
	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército	»	»
DIVERSOS				
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio	2.818,85	»
3.º	Idem.	Servicios de Artillería	58.530,00	»
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros	441.500,00	927.000,00

SEJO DE MINISTROS

MA Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

de la Sección 12, «Acción en Marruecos». — Agosto de 1916.

ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados, con imputación á la Sección 12, «Acción en Marruecos».

DE 1916	MESES DE ENERO Á JULIO DE 1916			TOTAL DE LOS OCHO MESES			
	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1916 Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1916 Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
2.749,99	16.499,94	»	16.499,94	19.249,93	»	19.249,93	
»	1.360,00	47.970,49	49.330,49	1.360,00	47.970,49	49.330,49	
»	»	198.729,16	198.729,16	»	198.729,16	198.729,16	
»	»	11.208,27	11.208,27	»	11.208,27	11.208,27	
»	»	83.324,71	83.324,71	»	83.324,71	83.324,71	
»	»	31.783,12	31.783,12	»	31.783,12	31.783,12	
»	1.959,71	»	1.959,71	1.959,71	»	1.959,71	
133,83	72,50	201.636,27	201.563,77	60,83	201.636,27	201.636,27	
»	»	49.664,12	49.664,12	»	49.664,12	49.664,12	
250,00	1.500,00	»	1.500,00	1.750,00	»	1.750,00	
»	»	73.049,60	73.049,60	»	73.049,60	73.049,60	
»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	
4.585,59	38.940,20	224.790,62	263.730,82	43.525,79	224.790,62	268.316,41	
»	15.000,00	»	15.000,00	15.000,00	»	15.000,00	
»	411.658,16	1.446.036,61	1.897.694,77	451.658,16	1.446.036,61	1.897.694,77	
300,00	450,00	1.699,75	2.149,75	750,00	1.699,75	2.449,75	
»	»	2.913.658,36	2.913.658,36	»	2.913.658,36	2.913.658,36	
8.018,91	527.295,51	5.283.551,08	5.810.846,59	535.314,42	5.283.551,08	5.818.865,50	
523.232,25	2.460.030,51	345.876,48	2.805.966,99	2.933.322,76	345.876,48	3.329.199,24	
6.401.210,01	34.257.067,42	1.573.475,78	35.830.543,20	40.658.277,43	1.573.475,78	42.231.753,21	
10.738,41	54.531,55	37,80	54.569,35	65.269,96	37,80	65.307,76	
»	80.000,00	»	80.000,00	80.000,00	»	80.000,00	
2.818,35	17.410,99	9.549,74	26.959,88	20.228,44	9.549,74	29.778,18	
58.530,00	216.021,00	397,00	216.418,00	274.551,00	397,00	274.948,00	
1.368.500,00	5.570.991,10	2.153.194,01	7.724.185,11	6.012.491,10	3.050.194,01	9.092.685,11	

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE AGOSTO	
			Presupuesto de 1916. — Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. — Pesetas.
5.º	1.º	Servicios de Subsistencias y Acuartelamiento.....	6.822.868,07	»
	2.º	Idem de Campamento.....	60.119,40	»
	3.º	Idem de Transportes.....	1.207.187,47	»
	4.º	Idem de Hospitales.....	577.016,20	»
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	4.530,00	»
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	145.019,62	»
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	135.000,00	»
8.º	Idem.	Gastos diversos é imprevistos.....	7.356,53	»
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	625,00	»
10.	Idem.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	57.586,22	»
			16.454.787,52	927.000,00
MINISTERIO DE MARINA				
1.º	Unico.	Personal.....	109.990,35	»
2.º	Idem.	Material.....	81.842,63	»
			141.823,48	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
Unico.	Unico.	Guardia Civil.....	61.702,77	»
			61.702,77	»
MINISTERIO DE FOMENTO				
PERSONAL				
1.º	1.º	Agricultura.....	916,64	»
	2.º	Minas.....	»	»
SERVICIOS				
	1.º	Agricultura.....	6.750,00	»
	2.º	Minas.....	664,00	»
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»
	4.º	Obras públicas.....	86.852,08	»
	5.º	Servicios generales.....	»	»
			95.182,72	»
MINISTERIO DE HACIENDA				
INTERVENCIÓN ESPECIAL DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS				
1.º	Unico.	Personal.....	»	»
2.º	Idem.	Gastos de instalación.....	»	»
3.º	Idem.	Material de oficinas.....	»	»
4.º	Idem.	Impresiones.....	»	»
			»	»
RESUMEN				
		Ministerio de Estado.....	8.018,91	»
		Idem de la Guerra.....	16.454.787,52	927.000,00
		Idem de Marina.....	141.823,48	»
		Idem de la Gobernación.....	61.702,77	»
		Idem de Fomento.....	95.182,72	»
		Idem de Hacienda.....	»	»
			16.761.515,40	927.000,00

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

DE 1916	MESES DE ENERO Á JULIO DE 1916			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1916. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1916. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
6.822.368,07	18.783.612,78	292.353,44	19.075.966,22	25.605.980,85	292.353,44	25.898.334,29
60.119,40	635.300,00	»	635.300,00	695.419,40	»	695.419,40
1.207.187,47	2.797.617,48	»	2.797.617,48	4.004.754,95	»	4.004.754,95
577.016,20	2.847.505,95	»	2.847.505,95	3.424.522,15	»	3.424.522,15
4.580,00	52.285,00	125,00	52.360,00	56.765,00	125,00	56.890,00
145.019,62	522.163,43	»	522.163,43	667.183,05	»	667.183,05
185.000,00	1.051.860,00	»	1.051.860,00	1.186.860,00	»	1.186.860,00
7.356,52	67.725,38	542,18	68.267,56	75.081,90	542,18	75.624,08
625,00	10.967,95	»	10.967,95	11.592,95	»	11.592,95
57.586,22	247.261,20	8.955,13	256.216,33	304.847,42	8.955,13	313.802,55
17.381.787,52	69.672.360,84	4.384.506,56	74.056.867,40	86.127.148,36	5.311.506,56	91.438.654,92
109.980,85	771.997,86	7.915,30	779.912,66	881.978,21	7.915,30	889.893,51
91.842,63	172.708,37	»	172.708,37	204.551,00	»	204.551,00
141.823,48	944.705,73	7.915,30	952.621,03	1.086.529,21	7.915,30	1.094.444,51
61.702,77	350.446,69	1.907,08	352.353,77	412.149,46	1.907,08	414.056,54
61.702,77	250.446,69	1.907,08	352.353,77	412.149,46	1.907,08	414.056,54
916,64	5.499,84	»	5.499,84	6.416,48	»	6.416,48
»	»	»	»	»	»	»
6.750,00	14.770,55	1.253,25	16.023,80	21.530,55	1.253,25	22.773,80
664,00	1.604,00	»	1.604,00	2.268,00	»	2.268,00
»	2.000,00	»	2.000,00	2.000,00	»	2.000,00
86.852,08	1.568.437,83	474,14	1.568.912,02	1.655.239,96	474,14	1.655.764,10
»	25.000,00	»	25.000,00	25.000,00	»	25.000,00
95.182,72	1.617.312,27	1.727,39	1.619.039,66	1.712.494,99	1.727,39	1.714.222,38
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
8.018,91	527.295,51	5.283.551,08	5.810.846,59	535.314,42	5.283.551,08	5.818.865,50
17.381.787,52	69.672.360,84	4.384.506,56	74.056.867,40	86.127.148,36	5.311.506,56	91.438.654,92
141.823,48	944.705,73	7.915,30	952.621,03	1.086.529,21	7.915,30	1.094.444,51
61.702,77	350.446,69	1.907,08	352.353,77	412.149,46	1.907,08	414.056,54
95.182,72	1.617.312,27	1.727,39	1.619.039,66	1.712.494,99	1.727,39	1.714.222,38
»	»	»	»	»	»	»
17.688.515,40	73.112.121,04	9.679.607,41	82.791.728,45	89.873.636,44	10.606.607,41	100.480.243,85

Número 2.—RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante los ocho primeros meses de los años 1915 y 1916, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1915 — Pesetas.	1916 — Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
PERSONAL				
1.º	Único.	Sección de Marruecos del Ministerio de Estado.....	29.291,59	19.249,03
2.º	1.º al 3.º	Alta Comisaría.....	2.553,33	49.330,49
3.º	1.º y 2.º	Secretaría general, interpretación y consulados.....	»	198.729,16
	1.º y 2.º	Delegación de asuntos indígenas.....	»	11.208,27
4.º	3.º	Sanidad.....	»	83.324,71
	4.º	Enseñanza.....	»	31.783,12
	5.º	Administración de Justicia.....	»	1.959,71
5.º	1.º al 8.º	Delegación de Fomento.....	805,94	201.697,10
6.º	1.º y 2.º	Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros.....	395,86	49.664,12
MATERIAL				
7.º	1.º	Del Ministerio de Estado.....	1.750,00	1.750,00
	2.º al 9.º	De los servicios dependientes de la Alta Comisaría.....	»	73.049,60
GASTOS DIVERSOS				
<i>Construcciones civiles.</i>				
8.º	1.º	Sanidad.....	»	»
	2.º	Enseñanza.....	»	»
ATENCIÓNES EVENTUALES				
9.º	1.º al 10.º	Comisiones, gastos extraordinarios, alquileres, censos, reparación de edificios, etc.....	55.107,31	268.316,41
	11.	Interés del 6 por 100 garantizado al capital que invierta en la Empresa de ferrocarril de Tanger á Fez la Compañía general española de África.....	15.099,35	15.000,00
	12.	Gastos políticos de carácter reservado.....	843.356,42	1.897.694,77
	13.	Imprevistos.....	»	2.449,75
10.	Único.	Subvención al Gobierno de S. A. L el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	2.913.658,36
			953.359,80	5.818.865,50
MINISTERIO DE LA GUERRA				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	3.649.658,49	3.329.199,24
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	40.099.073,36	42.231.753,21
	3.º	Material de la Administración regional.....	67.753,46	65.307,76
	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército.....	247.013,14	80.000,00
DIVERSOS				
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	41.872,42	29.778,18
3.º	Idem.	Servicios de Artillería.....	530.887,28	274.948,00
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros.....	5.065.319,00	9.092.685,11
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	26.652.063,83	25.398.334,29
	2.º	Idem de Campamento.....	473.841,50	695.419,40
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	2.754.228,05	4.004.754,95
	4.º	Idem de Hospitales.....	2.974.063,40	3.424.522,15
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	171.463,08	56.890,00
6.º	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	456.346,62	667.183,05
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	2.435.869,43	1.186.860,00
8.º	Idem.	Gastos diversos é imprevistos.....	4.639.555,90	75.624,08
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	4.500,00	11.592,95
10.	Idem.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	257.106,97	313.802,55
			90.520.588,98	91.438.654,92

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, ACCIÓN EN MARRUECOS	1915 — Pesetas.	1916 — Pesetas.
MINISTERIO DE MARINA				
1.º	Único.	Personal.....	787.952,95	889.893,51
2.º	Idem.	Material.....	259.603,30	204.551,00
			1.040.956,25	1.094.444,51
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
Único.	Único.	Guardia Civil.....	361.684,56	414.056,54
			361.684,56	414.056,54
MINISTERIO DE FOMENTO				
PERSONAL				
1.º	1.º	Agricultura.....	6.416,48	6.416,48
	2.º	Minas.....	»	»
SERVICIOS				
	1.º	Agricultura.....	29.960,55	22.773,80
	2.º	Minas.....	2.979,00	2.268,00
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	17.092,06	2.000,00
	4.º	Obras públicas.....	1.178.911,26	1.655.764,10
	5.º	Servicios generales.....	692.718,85	251.000,00
			1.892.577,70	1.714.222,38
MINISTERIO DE HACIENDA				
INTERVENCIÓN ESPECIAL DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS				
1.º	Único.	Personal.....	39.240,05	»
2.º	Idem.	Gastos de locomoción y dietas.....	»	»
3.º	Idem.	Material de oficinas.....	2.850,00	»
4.º	Idem.	Impresiones.....	2.428,10	»
			39.108,05	»
RESUMEN				
		Ministerio de Estado.....	952.359,81	5.818.865,50
		Idem de la Guerra.....	90.520.599,93	91.438.654,92
		Idem de Marina.....	1.040.956,25	1.094.444,51
		Idem de la Gobernación.....	361.684,56	414.056,54
		Idem de Fomento.....	1.892.577,70	1.714.222,38
		Idem de Hacienda.....	39.108,05	»
			9.746.775,29	10.180.213,85

Observación: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 19 de Septiembre de 1916.—El Teniente de libros, Jefe de la Sección de Contabilidad, Rogelio Casanova. = V.º B.º = El Interventor civil, Boneta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DEL INSTITU

Nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las

CAPITALES	POBLACION según el 1.º de Enero de 1915	NÚMERO DE HECHOS						NÚ			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS			
		Nacimientos	De- funciones	Ma- trimonios	Letalidad	Mortali- dad.	Sup- cialidad.	Varones.	Mujeres.	Le- gítimos.	De- cénimos.
Alava (Vitoria).....	34.032	60	62	11	1,76	1,82	0,32	27	33	55	4
Albacete.....	16.385	61	59	19	2,43	2,34	0,38	36	28	58	14
Alicante.....	37.272	113	64	35	2,06	1,12	0,61	60	53	100	16
Almería.....	48.703	129	123	28	2,65	2,53	0,57	62	67	108	1
Ávila.....	12.115	30	41	2	2,48	3,38	0,17	17	13	29	9
Badajoz.....	37.235	68	77	23	1,83	2,07	0,78	33	35	60	2
Baleares (Palma de Maiorcas).....	63.549	110	101	29	2,02	1,47	0,42	75	64	134	67
Barcelona.....	612.113	1.203	1.132	446	1,97	1,85	0,73	673	550	1.102	3
Burgos.....	32.425	75	76	18	2,31	2,34	0,58	31	44	69	3
Cáceres.....	13.417	33	30	9	1,79	1,63	0,40	20	13	30	3
Cádiz.....	66.019	127	185	29	1,91	2,78	0,44	61	66	101	11
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	75.031	72	55	13	0,96	0,73	0,17	37	35	55	24
Castellón.....	33.034	62	46	9	2,43	1,39	0,27	44	38	76	4
Ciudad Real.....	17.071	45	51	6	2,51	2,99	0,35	27	21	44	2
Córdoba.....	71.313	157	118	37	2,20	2,08	0,52	72	55	133	21
Coruña (La).....	59.484	170	133	30	2,85	2,24	0,50	104	66	133	23
Ourense.....	12.214	23	34	2	1,88	2,78	0,16	13	10	18	2
Gerona.....	17.628	35	42	11	1,99	2,38	0,62	18	17	30	3
Granada.....	82.640	165	220	37	2,00	2,66	0,45	91	71	148	15
Guadalajara.....	12.724	29	32	5	2,23	2,51	0,39	14	15	27	1
Guipúzcoa (San Sebastián).....	54.699	129	91	10	2,35	1,66	0,18	64	65	123	11
Huelva.....	33.139	82	75	16	2,47	2,26	0,48	42	40	71	3
Huesca.....	12.331	21	31	4	1,87	6,49	0,32	12	11	19	1
Jaén.....	30.482	31	37	27	2,86	2,72	0,59	46	35	78	8
León.....	19.281	61	60	10	3,16	3,11	0,52	33	23	45	3
Lérida.....	26.610	36	44	20	1,55	2,03	0,75	16	20	31	1
Logroño.....	26.283	52	42	11	1,93	2,36	0,42	32	18	46	4
Lugo.....	40.032	67	47	12	1,67	1,03	0,30	37	30	59	6
Madrid.....	634.548	1.325	1.040	281	2,03	1,61	0,44	719	606	1.074	243
Málaga.....	140.191	312	315	74	2,23	2,25	0,53	161	152	262	49
Murcia.....	130.206	174	191	73	1,34	1,53	0,56	113	61	172	2
Navarra (Pamplona).....	30.480	80	79	22	2,52	2,59	0,72	43	32	65	6
Orense.....	16.924	60	41	7	3,55	2,42	0,41	34	38	46	11
Oviedo.....	55.230	149	113	23	2,70	2,01	0,42	81	63	132	3
Palencia.....	19.125	52	77	11	2,72	4,03	0,58	28	21	41	9
Pontevedra.....	25.021	77	41	16	3,68	1,64	0,64	41	33	57	3
Salamanca.....	32.244	87	76	13	2,70	2,36	0,40	35	52	79	3
Santander.....	70.579	187	175	23	2,65	2,48	0,40	87	100	153	34
Segovia.....	15.329	42	48	7	2,74	3,13	0,46	23	19	36	2
Sevilla.....	169.131	369	405	89	2,26	2,43	0,55	183	186	296	72
Soria.....	7.770	16	25	2	2,06	3,22	0,26	10	6	14	4
Tarragona.....	21.132	40	36	10	1,73	1,56	0,43	23	17	36	6
Teruel.....	12.434	14	23	2	1,12	2,25	0,16	6	8	13	2
Toledo.....	22.139	51	61	16	2,30	2,83	0,72	29	22	41	17
Valencia.....	213.077	529	396	106	2,18	1,63	0,44	263	266	490	21
Valladolid.....	72.112	153	250	32	2,15	3,47	0,41	76	79	132	10
Vizcaya (Bilbao).....	93.811	218	168	37	2,21	1,70	0,37	109	109	195	7
Zamora.....	17.476	40	57	7	2,30	3,27	0,40	20	20	30	3
Zaragoza.....	131.773	248	235	55	2,04	1,94	0,45	131	117	229	10
TOTALES	3.591.470	7.589	7.129	1.817	2,11	1,89	0,51	4.001	3.539	6.593	754

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

capitales de provincia de España en el mes de Agosto de 1916

MERO DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Espécies.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Hembras.	Menores de cinco años.	De otros y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Hechizmos.	Expósitos.	TOTAL							
5	62	5	»	»	5	29	33	27	35	11	10	21
2	61	»	1	»	6	26	33	25	31	4	11	15
4	118	4	»	»	4	32	32	25	39	8	10	13
5	129	5	»	»	5	62	61	51	73	16	1	17
»	30	1	»	»	1	23	13	16	23	11	»	11
5	63	3	»	1	3	37	40	31	43	20	»	20
4	140	2	»	»	2	43	59	24	78	14	10	24
39	1208	62	»	4	75	594	539	512	723	187	55	242
3	75	5	1	»	6	33	43	31	42	3	21	24
»	33	3	»	»	3	9	21	14	16	5	3	8
2	127	5	2	»	7	78	107	71	114	36	10	46
6	72	2	»	»	2	29	26	23	32	16	1	17
2	82	1	2	»	3	23	23	11	35	9	2	11
2	43	3	»	»	3	32	19	21	27	7	3	10
3	157	15	1	»	16	31	67	67	31	31	11	42
4	170	8	»	»	8	70	63	66	67	5	5	10
3	23	»	»	»	»	21	13	16	18	4	2	6
2	35	2	»	»	2	29	13	15	27	11	13	24
2	165	11	»	2	13	120	100	75	145	66	»	66
1	20	1	»	»	1	16	16	17	15	5	6	11
»	129	7	1	»	8	52	39	32	59	12	»	12
»	62	7	1	»	8	45	30	29	46	11	2	13
4	23	2	»	»	2	42	37	45	35	19	»	19
»	81	5	»	»	5	41	42	33	50	22	»	22
10	61	3	»	»	3	31	29	23	32	11	22	33
1	36	4	»	»	4	29	25	16	38	5	10	15
2	52	3	»	»	3	34	28	32	30	14	3	17
2	67	3	»	»	3	16	26	12	30	4	5	9
8	1325	88	23	2	113	546	491	376	664	179	76	255
1	312	12	9	»	21	162	153	131	134	35	31	67
»	174	»	»	»	»	99	100	80	119	17	10	27
11	80	»	»	2	2	43	36	33	46	21	13	37
8	60	1	»	»	1	20	21	16	25	8	3	11
6	149	13	2	»	15	62	51	46	67	18	»	18
5	52	5	»	»	5	46	31	41	36	15	14	29
11	77	2	»	»	2	17	24	20	21	5	8	13
5	87	6	»	»	6	34	42	31	42	9	16	25
»	137	6	1	»	7	95	80	86	89	19	13	32
4	42	»	»	»	»	28	20	20	23	4	7	11
1	359	24	18	»	42	193	207	143	262	62	15	77
2	16	»	»	»	»	13	12	8	17	4	»	4
»	40	2	»	»	2	22	11	14	22	5	4	9
1	11	2	»	»	2	15	13	10	18	»	5	5
1	51	2	1	»	3	33	31	14	50	21	14	35
15	523	18	2	»	20	208	188	127	269	71	9	80
6	155	19	2	»	12	121	123	152	93	32	56	88
13	218	15	3	»	18	81	79	74	91	41	5	46
10	40	5	1	»	6	23	29	23	34	5	9	14
12	213	14	1	»	15	106	130	87	149	52	13	65
236	7389	403	81	11	495	2671	3458	2745	4384	1189	537	1726

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capi

DE

CAPITALES

CAPITALES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
																			19
Alava (Vitoria)	1																		5
Albacete	1																		7
Alicante	1																		7
Almería	5		2																2
Avila																			2
Badajoz			3																2
Baleares (Palma de Mallorca)	3																		3
Barcelona	49			14	5	10	9	5	2										83
Burgos																			6
Cáceres			2																2
Cádiz	1			1															2
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	1				3														9
Castellón	1		1		1														4
Ciudad Real	2																		3
Córdoba			4			4													6
Coruña (La)																			7
Ourense																			1
Gerona							1												6
Granada	3				4														8
Guadalajara																			2
Guipúzcoa (San Sebastián)																			2
Huelva	3				1														5
Huesca	2																		3
Jaén	1				6		1	5											4
León																			2
Lérida	1																		2
Logroño					1														1
Lugo							1												1
Madrid	21	1		16	2	1	9	9											44
Málaga	3		1	1	9														9
Murcia	5		3				4	1											10
Navarra (Pamplona)	2																		3
Orense																			3
Oviedo	1			1			2												1
Palencia																			1
Pontevedra	1																		2
Salamanca								1	3										1
Santander	1				6		1												7
Segovia					1														4
Sevilla	1			3	3	1	2	2											15
Soria																			2
Tarragona	6																		3
Teruel																			3
Toledo																			5
Valencia	9		2		2	3	1	2											23
Valladolid	1				1			1	3										3
Vizcaya (Bilbao)	4				1		2												2
Zamora																			2
Zaragoza	6		1	5	5	2													5
TOTAL	135	1	19	41	64	22	36	44	22	3	31	790	46	125	272	482	358		

PUBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Salas de provincia de España durante el mes de Agosto de 1916.

FUNCIONES POR

19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Enfermedades orgánicas del corazón.	Proquistis aguda.	Brucelosis orgánica.	Mononucleosis.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la influenza).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (menor de dos años).	Apandicitis y síndilo.	Hernias, obstrucciones tucos linfaticas.	Cirosis del hígado.	Neuritis - Ruda y mal de Bricot.	Funciones nerviosas y vitales - enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Epilepsia - convulsiones (chambre peritonitis, hábitos psicopáticos).	Otros accidentes psicopáticos.	Debilidad concaética y vicia de conformación.	Resistencia.	Alteraciones violentas (excepto el suicidio).	Relajación.	Obras exotermocutáneas.	Extraneidades desconocidas o sin definir.	TOTAL
3	3	1	1	4	0	16	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	7	3	62
3	1	0	0	2	0	14	0	0	0	1	0	0	0	1	4	0	0	17	1	59
3	0	0	0	3	0	12	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	17	1	64
7	0	0	0	5	0	22	1	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	25	2	128
2	0	0	0	1	0	8	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	9	0	41
9	2	0	0	3	0	13	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	16	2	77
7	2	0	0	3	0	5	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	24	4	102
7	2	0	0	3	0	5	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	24	4	102
94	14	11	20	43	18	140	4	13	11	32	2	0	0	11	6	6	0	211	14	1.133
5	1	0	1	7	1	18	0	0	1	0	0	0	0	4	1	1	0	11	4	76
2	1	0	0	1	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	30
13	8	0	0	1	0	18	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	42	0	185
5	2	0	0	3	0	12	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	11	0	55
5	1	0	0	3	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	46
2	0	0	0	1	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	51
10	6	0	3	3	0	31	0	2	2	3	0	0	0	5	0	0	0	23	0	148
5	4	0	0	7	0	39	0	1	1	1	0	0	0	6	0	0	0	22	5	133
3	1	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	9	0	34
4	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	42
20	5	0	5	8	0	31	2	1	3	6	1	0	0	1	6	0	1	70	2	220
1	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	8	0	32
7	2	0	1	5	0	13	0	0	2	2	0	0	0	0	1	0	0	17	3	91
4	2	0	0	2	0	15	0	1	1	1	0	0	0	2	0	0	0	18	2	75
4	1	0	0	1	0	10	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	12	0	80
4	1	0	0	1	0	10	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	35	6	83
3	2	0	2	1	0	22	0	0	0	1	0	0	0	0	5	0	0	9	0	60
4	1	0	0	1	0	6	0	2	1	0	0	0	0	0	5	0	0	14	1	54
0	4	0	0	1	0	11	0	0	1	1	0	0	0	2	0	0	0	15	0	62
1	2	0	3	1	0	5	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	4	1	42
80	20	17	15	60	13	105	4	5	6	31	2	7	8	43	32	8	2	195	6	1.040
27	8	6	7	16	2	57	1	1	2	7	0	1	0	7	11	0	2	60	4	315
12	2	3	5	4	3	32	0	2	4	1	0	0	0	3	11	0	0	48	7	199
3	2	0	2	3	0	22	0	0	2	2	0	0	0	4	3	0	0	17	0	79
4	3	0	0	4	0	3	0	0	1	1	0	0	0	2	2	0	0	21	1	41
9	3	0	0	6	0	15	0	0	0	2	1	0	0	3	0	0	0	24	2	113
2	0	0	1	4	0	24	0	1	1	5	0	0	0	1	2	0	0	12	0	77
2	1	0	0	1	0	10	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	10	0	41
4	2	0	1	4	0	15	0	1	1	1	0	0	0	2	0	0	0	14	2	76
11	5	0	1	11	0	35	0	1	1	2	0	0	0	6	1	0	0	35	2	175
2	0	0	0	2	0	10	0	0	2	1	0	0	0	5	0	0	0	7	0	48
36	7	0	13	22	4	42	2	8	5	7	1	2	1	3	9	3	4	81	5	405
2	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	7	0	25
1	0	0	0	2	0	8	0	0	0	1	0	0	0	1	2	0	0	7	0	35
1	0	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	9	1	28
2	1	0	2	4	0	7	1	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	13	2	64
45	7	3	5	29	2	32	2	11	4	13	1	0	0	10	8	9	2	91	1	396
8	10	3	5	7	2	31	0	0	2	2	0	0	0	5	6	3	0	62	4	250
9	1	4	4	11	1	34	0	1	1	0	0	0	0	0	0	9	0	32	1	163
0	3	0	1	4	1	14	0	0	2	1	0	0	0	1	1	2	0	17	1	57
11	10	5	3	15	1	26	1	0	4	11	1	0	1	2	4	5	0	55	1	236
499	153	103	116	326	80	1.075	20	60	64	165	8	22	10	156	183	125	19	1.499	91	7.129

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

NEGOCIADO DE COMERCIO INTERIOR

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao, durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Clas.	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		EXTERIOR 4 POR 100		DEUDA AMORTIZABLE		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligaciones del Tesoro.	Obligaciones municipales.	Canal de Isabel II.	Puerto de Cádiz.	OPERACIONES DOBLES		TOTALES
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	AL 4 POR 100		Cédulas al 4 por 100.	Cédulas al 5 por 100.					Interior 4 por 100.	Exterior 4 por 100.	
					Al contado.	Al contado.									
1	8.000	»	»	»	»	11.500	»	»	»	19.500	»	»	»	»	34.000
2	75.500	»	48.000	»	»	50.000	»	»	21.000	»	»	»	»	»	194.500
4	10.000	»	108.000	»	»	»	»	»	425.000	5.000	»	»	»	»	548.000
5	27.200	»	48.000	»	»	»	»	»	310.000	»	»	»	»	»	385.200
6	33.500	»	24.000	»	»	45.000	»	»	»	10.000	»	»	»	»	112.500
7	2.100	»	»	»	»	12.500	»	80.000	»	15.000	»	»	»	»	109.600
11	58.300	»	»	»	»	12.500	»	100.000	»	78.000	»	»	»	»	246.500
12	35.000	»	12.000	»	»	17.000	»	»	»	22.000	»	»	»	»	86.000
13	58.500	»	»	»	»	52.500	»	»	»	2.500	»	»	»	»	113.500
14	11.300	»	»	»	»	5.000	»	»	500.000	35.000	»	»	»	»	551.300
15	5.700	»	90.000	»	»	5.500	»	195.000	30.000	2.000	»	»	»	»	288.200
16	6.000	»	»	»	»	175.000	»	»	425.000	11.500	»	»	»	»	617.500
18	240.000	»	»	»	»	»	»	7.500	»	»	»	»	»	»	247.500
19	»	»	36.000	»	»	»	»	»	»	7.500	»	»	»	»	43.500
20	26.300	»	72.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	98.300
21	23.100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23.100
22	15.500	»	144.000	»	»	»	»	»	60.000	»	»	»	»	»	219.500
23	48.500	»	24.000	»	»	»	»	25.000	50.000	20.000	»	»	»	»	167.500
25	55.000	»	96.000	»	»	450.000	»	»	»	»	»	»	»	»	601.000
26	13.000	»	»	»	»	»	»	»	52.000	103.000	»	»	»	»	168.000
27	118.500	»	308.000	»	»	6.500	»	»	15.000	13.500	»	»	»	»	446.500
28	2.500	»	24.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41.500
29	125.000	»	48.000	»	»	10.000	»	»	»	»	»	»	»	»	183.000
30	16.000	»	»	»	»	»	»	»	»	5.000	»	»	»	»	21.000
	1.009.500	»	1.082.000	»	»	953.000	»	317.500	1.888.000	347.500	»	»	»	»	5.497.500

Madrid, 1.º de Octubre de 1916.—El Director general, Marqués de Cortina.

ARCHIDONA

D. Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores del incendio causado en el monte del cortijo La Saucedilla, de este término, de la propiedad de D. Francisco Miranda González, de esta vecindad, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona á 22 de Septiembre de 1916.—Diego Egea.—El Secretario accidental. JO—12339 bis

AVILÉS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia de este partido, á petición de la parte actora, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Francisco García y García, vecino de Bañugues, conceso de Gozón, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Pablo y D. José María García Pola y García, vecinos que fueron de la citada parroquia de Bañugues é hijos de D. José Bernabé y D.^a Ramona, difuntos; se emplaza por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar dicha declaración de presunción de muerte, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en los autos del indicado juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada por su parte la demanda origen del repetido juicio.

Avilés, 25 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Federico Fernández Trapa. JO—302

BENABARRÉ

En la noche del 18 al 19 últimos, desaparecieron ó fueron sustraídas del caserío de Chiról, Monesma (Huesca), dos mulas, cuyas señas se indican á continuación de la propiedad de José Ros Montardit, lo que se hace público, para que la Policía gestione su busca y rescate, y caso de conseguirlo, las ponga á disposición de este Juzgado, así como á sus conductores, de no acreditar su legítima procedencia.

Señas.

Una mula de tres años, de color castaño oscuro, de unos seis palmos y medio de altura, herrada de las cuatro patas, lleva cabezada de cuera, con unos dos palmos de cadena y seis ó siete de roncal.

Benabarre, 27 de Septiembre de 1916. Guillermo Navarro.—El Secretario, Felipe Rico. JO—12394

BERJA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa número 41 de 1916, se cita por medio de la presente á José Manrique Vargas, Eugenio Peydro Castillo y Pedro López Sánchez, para que en término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Berja, 25 de Septiembre de 1916.—El Secretario. JO—12284

CABRA

D. Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á un desconocido que, según referencias, se llama Antonio, el cual el día 22 del actual fué sorprendido viajando sin billete ni permiso para ello desde la estación de Doña Mencía á la de esta ciudad, en el tren-carro descendente número 404, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de recibir declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el hecho indicado, y apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cabra á 25 de Septiembre de 1916.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García. JO—12247

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López Malo, Abogado, Juez de instrucción de esta villa y su partido, accidentalmente.

En virtud del presente ruego y encargo á los de igual clase, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de la bucha cuyas señas á continuación se expresan, la cual desapareció de unos terrenos próximos á la presa llamada de Santillana, término de Manzanares el Real, el día 20 del actual, propiedad del vecino de esta villa, Martín Colmenarejo, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición, así como á la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Señas de la bucha.

De dos años, muy gorda, alzada regular, color casi negro, mechina, la cabeza la tiene medio pelada, herrada de las manos, una herradura la lleva partida, tiene cortado el pelo que ocupa la correa de la cabezada entre las dos orejas, la quedó un poco de crin y tiene poco pronunciado el roce del ataharre.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Septiembre de 1916.—Pablo López Malo.—El Secretario, Diego Sánchez. JO—12248

CUEVAS (ALMERÍA)

Por medio de la presente se cita á un sujeto que dijo llamarse Juan Peregrín Pérez, con residencia en Pulpí, que el día 28 de Agosto último, viajó sin billete en el tren número 1 de Águilas á Jaravia, y que vestía traje color gris á cuadros, en buen uso, botas de color avellana y sombrero negro de los llamados hongos, y es de estatura regular, regular también de carnes, color moreno, bien parecido, ojos grandes negros, pelo negro, barba poblada, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, para ser oído en causa que se instruye con el número 88 del corriente año, sobre estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Lorea á Baza y de Diputación de Almerindicos al puerto de Águilas; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cuevas (Almería), 25 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Diego Casanova Alarcón. JO—12249

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licía judicial, procedan á la busca de las aves cuyas señas al final se expresan, que en la noche del 2 al 3 de Junio último fueron rebadas de una cuadra de la casa que hay en la mina La Madrileña, de este término, á Antonio María Morales, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como también del autor ó autores del hecho.

Señas de las aves.

Un pavo, una pava, un gallo y seis gallinas, de las plumas siguientes:

Blanco y negro el primero.

Pardeusco, con el lomo peñado, la pava.

Negro el gallo.

Dos gallinas negras.

Dos nevadas;

Y las otras dos, también nevadas en rubio.

La Carolina, 18 de Septiembre de 1916. Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—12401

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y demás individuos que constituyan la Policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca y ocupación de las dos caballerías mulares que se reseñan á continuación, pertenecientes á D. Diego del Rosal Moreno, de esta vecindad, sustraídas en la noche del 24 al 25 de los corrientes, en terrenos del cortijo Los Privilegios, de este término, y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años, castañocla; ra, boecilara, bragada;

Y un mulo capón, de cinco años, tordo muy obscuro, marca J B en el muslo derecho.

Ambas caballerías con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

La Rambla, 27 de Septiembre de 1916. Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—12402

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por la Policía judicial se proceda á la busca de una burra de doce años, alzada 1,20 metros, rucia, jabada, con dos hierros de la Compañía Europe Compagny en la llana y nalga izquierda y el de la Agrícola Española en la derecha, propia de Agustín Prieto Ríos, vecino de La Victoria, hurtada en la madrugada del 18 del actual de terrenos de la finca Las Dueñas, de aquel término; y hallada, la remitan á este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla á 27 de Septiembre de 1916.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—12403

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una yegua de

diez años; castaña encendida, 1,49 metros de alzada, herrada en la espadilla izquierda con el de El Fénix, matado con un círculo, en la naiga izquierda hierro confuso, calzada de los dos pies, y una mula de dos años, castaña oscura, 1,42 metros de alzada, con el hierro de La Mundial, propias del vecino de Fernández Bernardo Fernández Serrano, hurtadas en la madrugada del 18 del actual del sitio Algoñillos, de este término, y, habidas, las remita a este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla á 25 de Septiembre de 1916. — Antonio Martínez Jordán. — El Secretario, Antonio López del Moral. JO—12257

MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en providencia dictada en 27 de Julio último, ha admitido la demanda de mayor cuantía promovida por D.^a Josefa Nogales del Alamo, contra D. Nicolás Benito Saiz y otros, sobre nulidad de un juicio verbal y otros extremos, de la que se ha conferido traslado á los demandados, y en su consecuencia se hace un segundo llamamiento al demandado D. Julio Montel Curiel, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, y que en Secretaría se hallan á su disposición las copias simples de la demanda y documentos.

Madrid, 12 de Septiembre de 1916. — F. Prieto Ureña. — El Secretario: P. S., Gabriel Arredondo. JC—304

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra D.^a Enrique García Moreno, se saca á la venta en pública subasta:

Un corral llamado de Zambrano 6 del Hueso, de San Joaquín ó Rabanal, sito en término de Alhaurín de la Torre, partido de la Cañada de la Ermita del Cerro y del Rabanal, partido judicial de Málaga, formado por agrupación de las siguientes fincas:

Una haza de tierra de 25 fanegas próximamente.

Un corral nombrado de Zambrano y del Hueso, con casa, choza y oficinas, compuesto de 75 fanegas de tierra.

Y el corral, llamado de San Joaquín, que antes se llamó del Rabanal, compuesto de 39 fanegas y tres cuartillos de tierra de regadío y de secano.

Se sale á subasta en la cantidad de 46.000 pesetas, habiéndose señalado para su remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado y en el que corresponda de los de primera instancia de Málaga, el día 30 de Octubre próximo, á las tres de su tarde; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 46.000 pesetas, por que dichos bienes salen á subasta; que para tomar parte en ésta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del

Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que si hubiere dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio total tendrá que hacerse á los ocho días siguientes al de la aprobación del rema-

te, y que los títulos de propiedad suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y con ellos deberán conformarse los licitadores sin poder exigir otros.

Madrid, 11 de Septiembre de 1916. — El Secretario, Felipe González Bernabé. — V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, José Manuel Puebla. X—2037

MARTOS

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, ordenen á sus subordinados la práctica de diligencias encaminadas á la busca y rescate de las aves que al final se reseñarán, pertenecientes á D. Fermín Jiménez Padilla, vecino de Torre del Campo, hurtadas la noche del 2 del corriente en la venta del Pilar de Nova, término de Torredonjimeno, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las aves.

Cuatro pavas, dos de ellas de las llamadas morunas, una pluma negra y otra blanca.

Y siete pollos negros y blancos, de unos tres meses.

Dado en Martos á 27 de Septiembre de 1916. — Ramón Gascón. — El Secretario, Antonio Villar. JO—12406

OVIEDO

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que por D.^a María de la Cruz Navarro Rodríguez, viuda de D. Dionisio Martín Ayuso, vecina de esta ciudad, como representante legal de sus hijos menores de edad doña Magdalena, Romualda, María del Carmen, Plácida, Dionisio, Julián, Policarpo y María de la Asunción Martín Navarro, se presentó escrito interesando que al primer apellido de Martín que llevan sus citados hijos se adicione el de Ayuso.

Lo que se hace público, á fin de que puedan presentar su oposición las personas que se crean con derecho á ello, ante este Juzgado, en el término perentorio de tres meses, á contar desde la publicación del presente.

Dado en Oviedo á 25 de Septiembre de 1916. — Eduardo Sánchez. — El Secretario, Antonio López Planas. X—2040

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 17 de los corrientes, del término de La Carlota, á Antonio Ortiz Trutez, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Un mulo negro con lunares blancos en el lomo, matadura en su lado izquierdo, regular alzada, cerrado, y en una cadera el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 25 de Septiembre de 1916. — M. Heredia. — El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—12263

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 16 del corriente mes de Septiembre, de la finca Madroñeros, término de Guadalcazar, á D. Mariano López Tuero, vecino de Córdoba, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una yegua de nueve á diez años, castaña, raza española, alzada 1,62 metros, con dos hierros, uno el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 27 de Septiembre de 1916. — M. Heredia. — El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—12412

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 18 del corriente mes de Septiembre, del término de La Carlota, á Francisca Cuesta Tristet de aquellos vecinos, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra, de nueve años, alzada regular, rucia, y en la cadera izquierda el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 31 de Septiembre de 1916. — Manuel Heredia. — El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—12265

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 18 del corriente mes de Septiembre, del término de La Carlota, á Manuel Urbano León, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra rucia, de diez años, alzada regular, con un lunar castaño oscuro en la parte externa de la pata izquierda y en la cadera izquierda el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 25 de Septiembre de 1916. — Manuel Heredia. — El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—12264

PURCHENA

El Sr. D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal número 22 del corriente año, que de oficio se instruye sobre muerte casual de José López Martínez, que tuvo lugar en Tijola el día 6 de Marzo último, por haber sido cogido por un carro, por providencia de esta fecha ha

mandado citar á Nemesio, Salvador y Manuel López Martínez, naturales de Abia, hermanos ó ínterfecto y cuyo paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecernos el sumario según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibidas que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Purcheña, 25 de Septiembre de 1916.—El Secretario judicial, Eduardo Vázquez. JO—12577 bis

SALAMANCA

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se llama á dos sujetos, uno con apellidos cublo y otros de estatura regular, que en la mañana del 27 de Agosto anterior, vendieron una piel fresca, de cabellera mular, en precio de 15 pesetas, al fabricante de artillos de esta ciudad, D. Alejandro Herrera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en el sumario que se instruye por el delito de hurto.

Dado en Salamanca á 25 de Septiembre de 1916.—Manuel Martínez.—El Secretario, Acisclo Casanova. JO—12368

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama á un sujeto como de treinta á treinta y cinco años, de estatura regular, más bien alto, grueso, con la voz brava, que viste pantalón de paño negro, blusa de dril oscura, garrá de visera clara y botas negras usadas, que en la mañana del 7 del actual realizó actos de hurto en la persona de un niño en el pueblo de Tejares, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, para ser oído en el sumario que instruyó por tal hecho.

Dado en Salamanca á 25 de Septiembre de 1916.—Manuel Martínez.—El secretario, Acisclo Casanova. JO—12331 bis

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo con el número 156 de este año, por lesiones inferidas el día 13 de Agosto último, en esta ciudad, al vecino de la misma Juan García Escudero, de quince años, con son motivo de haber sido arrastrado por una caballería, se cita y llama á Manuel García, padre de aquél, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración, ofreciéndole á la vez el procedimiento para lo que se le entera del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Salamanca, 28 de Septiembre de 1916. Manuel Martínez.—El Secretario, Acisclo Casanova. JO—12330 bis

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo con el número 110 de este año, por robo y lesiones á Jesús Portero Miguel, ha acordado se citen de comparecencia

ante este Juzgado para el día 10 de Octubre venidero, á las once, á Julián Sánchez, Julián Ramos, Basilio González, Polonia Lucas, que tuvieron su residencia en esta ciudad y hoy se desconoce su paradero, con el fin de llevar á cabo cierta diligencia de reconocimiento acordado en dicho sumario.

Y para que sirva de cédula de citación á las personas antes indicadas, á las que se previene que tienen obligación de comparecer, y que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, expido la presente que firmo en Salamanca á 26 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Acisclo Casanova. JO—12379 bis

TORRENTE

D. Rafael Bono y Pons, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Hago saber que en causa criminal que me halla instruyendo sobre estufa y falsedad, contra Carlos y Feliciano Casanova Domenech, vecinos que fué de Picasent, y cuyo actual domicilio se ignora, he acordado llamar por el presente á dicho procesado, á fin de que dentro de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la plaza del Castillo, para hacerle cierta notificación y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrente, 23 de Septiembre de 1916.—Rafael Bono.—D. S. O., Victoriano H. Balaguer. JO—12335 bis

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo García Gómez, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de La Madroñera (Caceres), para que comparezca á declarar ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, en el sumario que instruyo con el número 65 del corriente año, por muerte de Fernando Regalado Fito, arrollado por el tren, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Villanueva de la Serena, 28 de Septiembre de 1916.—Lorenzo Caballero Romo.—Licenciado Bernardino Fidalgo. JO—12422

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1036, seguido en este Juzgado contra Juan Bonafé y otros, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid á 19 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Juan Gómez Alarcón, Juez municipal suplente, y los Adjuntos don Juan P. Fernández y D. Luis F. del Pino; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Alejandro Barón y otros dos;

«Hallamos, condenando á los denunciados Alejandro Barón, Lázaro Núñez y Juan Bonafé, á la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

J. Gómez Alarcón.—Luis F. del Pino.—Juan Pablo Fernández.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Juan Bonafé, expido la presente en Madrid á 22 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—12421 bis

En el expediente de juicio verbal de faltas número 983, seguido en este Juzgado contra César Díaz Morán y otros, por obstrucción de aceras, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 19 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Abanico de esta Corte, constituido por D. Juan G. Alarcón, Juez municipal suplente, y los Adjuntos don Luis F. del Pino y D. Juan P. Fernández; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra César Díaz y otros;

«Hallamos, condenando á los denunciados César Díaz Morán y Arturo Valle Toribio á la pena de 50 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gómez Alarcón.—Luis F. del Pino.—Juan Pablo Fernández.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á César Díaz Morán, expido la presente en Madrid á 22 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—12421 bis

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1526 de orden del año actual, contra Teresa Fernández Montejano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la sala y Corte de Madrid, á 21 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos don Pedro Morales y D. Andrés Navarrete; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas contra Teresa Fernández Montejano, de la cruz, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Hallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Teresa Fernández Montejano, á la pena de seis días de arresto menor, repressión y al pago de las costas; y notifique esta resolución por medio de edictos.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Pedro Morales.—Andrés Navarrete.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación se llama á la denunciada Teresa Fernández Montejano, expido el presente, visado por S. E. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Septiembre de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto buéno, Luis Montón. JO—12367

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.600 de orden del año actual, contra Carmen Borja Fernández y otras, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos don Pedro Morales y D. Andrés Navarrete; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Borja Fernández, Justa Jiménez Borja y Manuela Jiménez Borja, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Carmen Borja Fernández, Justa Jiménez Borja y Manuela Jiménez Borja, á la pena de 20 pesetas de multa á cada una, con el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas por terceras partes; notifiquese esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Pedro Morales.—Andrés Navarrete.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á las denunciadas Carmen Borja Fernández, Justa Jiménez Borja y Manuela Jiménez Borja, expido el presente, visado por S. S.^{as}, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Septiembre de 1916. El Secretario suplente, Gregorio Esteban. V.º B.º, Luis Montón. JO—12365

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1533 de orden del año actual, contra Juan Casado Casas, por insultos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos D. Pedro Morales y D. Andrés Navarrete; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Casado Casas y Celedonio López Lorca, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Casado Casas por la falta de lesiones á la pena de cinco días de arresto menor, reprensión y pago de las costas; y á Celedonio López Lorca por la de malos tratos á la pena de cinco días de igual arresto, que sufrirán ambos en sus domicilios y al pago de la otra mitad de costas, y se decreta el comiso del bastón ocupado; y notifiquese esta resolución al último por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Pedro Morales.—Andrés Navarrete.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Celedonio López Lorca, expido el presente, visado por S. S.^{as}, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Septiembre de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Montón. JO—12364

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 713, seguido en este Juzgado contra Maximina Abad Alonso y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Juan Aguilar; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Maximina Abad y Maximina Alonso;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada Maximina Abad Alonso, á la pena de 20 pesetas de multa, y á Maximina Alonso López, á la pena de 20 pesetas de multa y pago de las costas por mitad.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Ramón Castellanos.—Juan Aguilar.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la denunciada rebelde Maximina Abad Alonso, expido la presente en Madrid, á 25 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, El Juez municipal, José Aleixandre. JO—12430

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.160, seguido en este Juzgado contra Eugenio Domínguez y otros, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Juan Aguilar; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio Domínguez, Juan Luján y Enriqueta Aguayo;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Enriqueta Aguayo Serrano á la pena de cinco días de arresto y pago de las costas por partes iguales y en rebeldía á los denunciados Eugenio Domínguez Martín y Juan Luján Fernández á la pena de cinco días de arresto á cada uno y pago de las costas correspondientes.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Ramón Castellanos.—Juan Aguilar.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los denunciados Eugenio Domínguez y Juan

Luján, expido la presente en Madrid á 29 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Licenciado, F. González.—V.º B.º, El Juez municipal, José Aleixandre. JO—12436

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.444, seguido en este Juzgado contra Domingo Honrado Alonso, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, don José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Juan Aguilar; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domingo Honrado Alonso;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Domingo Honrado Alonso á la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Ramón Castellanos.—Juan Aguilar.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Domingo Honrado Alonso, expido la presente en Madrid á 9 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, El Juez municipal, José Aleixandre. JO—12435

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.052, seguido en este Juzgado contra Mariano de la Fuente Peña y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Juan Aguilar; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano de la Fuente Peña, Lorenzo Sánchez y Juan Sánchez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Mariano de la Fuente Peña á la pena de quince días de arresto y reprensión más el pago de las costas del juicio, y se absuelve á Lorenzo Sánchez y Juan Sánchez, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Ramón Castellanos.—Juan Aguilar.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Mariano de la Fuente Peña, expido la presente en Madrid, á 29 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, El Juez municipal, José Aleixandre. JO—12438